# ESTATUTO ORGANICO DE LA CONFEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓNES DE BOLIVIA (C.S.T.C.B.)

.

# CAPITULO XIII DISPOSICIONES GENERALES

#### Articulo 72<sup>a</sup>

El presente Estatuto tendrá vigencia de su sanción a partir del Congreso Orgánico autorizado por el XX Congreso Nacional.

Para reformar parcial o totalmente un artículo del presente Estatuto, necesariamente se precisa dos tercios de votos del total de delegados convocados al congreso de acuerdo al Estatuto vigente.

#### Articulo 73<sup>a</sup>

Los infractores a las disposiciones del presente Estatuto, serán sancionados de acuerdo a la gravedad de sus faltas, en aplicación del al Reglamento del Tribunal de Honor de la C.S.T.C.B.

#### Articulo 74<sup>a</sup>

La línea netamente sindical y el programa de principios de la C.S.T.C.B., deberá ser aplicados estrictamente en toda su integridad; pudiendo aplicarse las sanciones que contempla el presente estatuto a quienes desvíen y traicionan.

### Articulo 75<sup>a</sup>

El C.E.N., Federaciones Departamentales podrán ser reelegidas por un periodo más de su gestión, previa evaluación de sus actividades sindicales.

#### Articulo 76<sup>a</sup>

Los distintivos y emblemas de la entidad, serán fijadas por el C.E.N. de la C.S.T.C.B., con cargo de aprobación del Congreso Nacional

#### Articulo 77<sup>a</sup>

La directiva fundadora y los miembros pertenecientes al primer Congreso Nacional, son declarados miembros natos de las Organizaciones Sindicales en Construcciones, pudiendo tener derecho a voz y voto en las actuaciones de índole sindica, sin determinaciones de tiempo.

#### Articulo 78<sup>a</sup>

Los miembros del C.E.N. en caso de tener errores y estar comprendidos en el capítulo de sanciones, serán pasados al Tribunal Disciplinario cuyo informe deberá pasarse a consideración del Congreso Ordinario o Extraordinario.

## Articulo 79<sup>a</sup>

El secretario de Cultura queda encargado de una amplia difusión y popularización del presente Estatuto Orgánico, el mismo que ha sido sancionado en sus tres instancias en el Congreso Orgánico

#### Articulo 80<sup>a</sup>

Téngase por documento legal, la carta magna de la C.S.T.C.B., para las Organizaciones laborales en Construcciones en escala nacional. Las Federaciones y Sindicatos se regirán por lo Estatuido en el presente documento, sin apelación a ninguna otra carta magna orgánica. Comuníquese, hágase saber y cúmplase por las bases, para su lucha sindical. Aprobado en la sala de Sesiones del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Sindical de Trabajadores en Construcciones de Bolivia.

# POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIOANL DE LA CONFEDERCION SINDICAL DE TRABAJADORES EN CONSTRUCCIÓNES DE BOLIVIA

Fdo. Jesús Acosta Strio Ejecutivo CSTCB

Fdo. Hugo Duran Strio General CSTCB.

Fdo. Benigno Yugar Strio de Relaciones CSTCB.

Fdo. Juan Flores Strio de Conflictos I CSTCB.

Fdo. Miguel Vaquera Strio de Conflictos II CSTCB

Fdo. Martín Ávila Strio de Organización CSTCB.

Fdo. Eddy Vargas Nacho Strio de Hacienda CSTCB

Fdo. Juan Canaviri Secretario de Actas CSTCB

Fdo. Oscar Escalante Strio Cooperativas y Vivienda C. S. T. C. B.

Fdo. Buenaventura Almanza Strio de Prensa y Props. C. S. T. C. B.

Fdo. Orlando Angulo R. Strio Director Lab. a. C.N.S. C. S. T. C. B.

#### POR LA COMISION REDACTORA:

PRESIDENTE COMISION I Raúl González Frías

PRESIDENTE COMISION II Jesús Acosta Callau

PRESIDENTE COMISION III Orlando Angulo Rodríguez

PRESIDENTE COMISION IV Martín Ávila Zambrana

.ES DADO EN LA SALA DE SECIONES DEL CONGRESO ORGANICO DE LA CIUDAD DE CONCHABAMBA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO. COMUNIQUESE Y HAGASE SABER Y ARCHIVESE.